

Provincia de Huesca

CEP de Huesca: Deben incluirse en este Centro de Profesores los siguientes municipios: Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Huerto, Lanaja, Polcollino, Sariñena, Sena y Villanueva de Sijena.

CEP de Monzón: Se incluye en este Centro de Profesores el municipio de Torres de Alcamadre.

CEP de Graus: Se incluye en este Centro de Profesores el municipio de Sopena.

CEP de Sabinánigo: Se integra en ese Centro de Profesores los municipios de: Broto, Fiscal y Torla, dejando de figurar en el CEP de Graus. Se incluye, además, en el mismo CEP el municipio de Laguarda.

En la página 24608 del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1988, en el anexo de la Orden de 14 de julio, dentro del párrafo en el que se relacionan los municipios del CEP de Sabinánigo, donde dice: «Ainsa», debe decir: «Aisa» y donde dice: «Santa Cecilia de Jaca», debe decir: «Santa Cilia de Jaca».

Provincia de Madrid

Se modifica la configuración geográfica de los siguientes Centros de Profesores tal como se indica:

CEP de Madrid-Centro: Integran este CEP los distritos de: Centro, Chamberí, Moncloa y Salamanca.

CEP de Ciudad Lineal: Integran este CEP los distritos de: Barajas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas.

CEP de Vallecas: Integran este CEP los distritos de: Moratalaz, Pueblo de Vallecas, Puente de Vallecas, Retiro y Vicalvaro.

CEP de Villaverde: Integran este CEP los distritos de: Usera, y Villaverde.

CEP de Alcalá de Henares: Se incluyen en este CEP los municipios de: Ambite, Nuevo Bartán, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey y Villar del Olmo que pertenecían al ámbito geográfico del CEP de Coslada y Pezuela de las Torres que pertenecía al CEP de Alcobendas.

CEP de Alcobendas: Se incluyen en este CEP el municipio de Valdeolmos-Alapardo y quedan excluidos los de La Acebeda y Valdeolivos.

Provincia de Murcia

El ámbito geográfico del CEP de Cehegín se configura con los siguientes municipios: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Provincia de Palencia

Quedan excluidos del CEP de Guardo los municipios de: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Barruelo de Santullán, Bascos, Castejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Herrera de Pisuerga, La Perna, Pison, Prádanos de Ojeda, Roscales, San Cebrián de Mudá, Sotobañado y Priorato que son los que configuran el ámbito geográfico del CEP de Aguilar de Campoo creado por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Provincia de Salamanca

El municipio de El Manzano que figura en los ámbitos geográficos de los CEP de Salamanca y Vitigudino, debe incluirse únicamente en el CEP de Salamanca.

Provincia de Segovia

Se incluyen en el CEP de Segovia los siguientes municipios: Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Juarros de Voltoya, Martín Muñoz de la Dehesa, Monte de Arévalo, Moraleja de Coca, Nava de la Asunción, Nieva, Repariegos, San Cristóbal de la Vega y Santiuste de San Juan Bautista.

Provincia de Valladolid

Al crearse el Centro de Profesores de Valladolid II por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) se incluye en su ámbito geográfico la zona norte de la capital en tanto que la zona sur se incluye en el CEP de Valladolid I.

Provincia de Zaragoza

Los municipios de Moyuela y Plasas que figuran en los ámbitos geográficos de los CEP de Zaragoza I y Zaragoza II (Juan de Lanuza) deben estar adscritos únicamente al CEP de Zaragoza I.

Los municipios de Aguilón y Villanueva de Huerva dejan de pertenecer al CEP de Zaragoza II para quedar adscritos solamente al CEP de La Almunia de Doña Godina.

Igualmente los municipios de Arándiga, Brea, Codos, El Frasco, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones, Morata, Mores, Paracuellos de Jiloca,

Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed y Trasobares dejan de pertenecer al CEP de Calatayud para quedar adscritos solamente al CEP de La Almunia de Doña Godina.

El municipio de Vera de Montayo deja de pertenecer al CEP de Zaragoza II para quedar adscrito únicamente al CEP de Tarazona.

25610 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Real Academia de Medicina, por la que se anuncia la provisión de las plazas que se citan.

La Real Academia Nacional de Medicina ha tomado el acuerdo de anunciar, para su provisión, las siguientes plazas de Académicos correspondientes:

Dos para la Sección de Fundamentales.

Dos para la Sección de Medicina.

Dos para la Sección de Cirugía.

Dos para la Sección de Higiene y Medicina Social.

Dos para la Sección de Farmacología y Terapéutica.

Dos para la Sección de Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar con diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante.

5.º Presentar «Una Memoria original sobre un tema científico» relacionado con la especialidad.

Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del aspirante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Arrieta, número 12, durante los dos meses naturales siguientes, a partir del día de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

25611 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 1.258/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Oviedo.

Recibido el requerimiento telegráfico a que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso administrativo número 1.258/1988, interpuesto por doña Esther García Alonso, contra resolución del concurso público para la provisión de puestos de trabajo, bajo régimen de interinidad en Institutos de Enseñanzas Medias.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

25612 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 2.779/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico a que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso administrativo número 2.779/1988, interpuesto por el Letrado Damián Tapia Granados, en nombre y representación de Alfonso Nicolás Fernández Herranz, contra Resolución de la Delegación del Ministerio de Educación de 11 de octubre de 1988, en relación con el cese como Profesor de Religión.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.